

Expediente: **1313/22**

Carátula: **ROBLES MARTA ALICIA c/ VACA BARTOLOME ALEJANDRO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **25/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242005717 - **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO/A EN GARANTIA**

900000000000 - **VACA, SILVIO ALEJANDRO-DEMANDADO/A**

900000000000 - **VACA, BARTOLOMOE ALEJANDRO-DEMANDADO/A**

20290105375 - **ROBLES, MARTA ALICIA-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1313/22



H102335473186

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: ROBLES MARTA ALICIA c/ VACA BARTOLOME ALEJANDRO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 1313/22.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 10:00 del día 24 de abril del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID: 849 3210 7606, código de acceso:274151), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **ROBLES MARTA ALICIA c/ VACA BARTOLOME ALEJANDRO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 1313/22**, compareciendo las siguientes personas: por la parte actora comparece su abogado apoderado Mariano Arturo Caffarena MP 5911 y por la parte citada en garantía Orbis CIA. Argentina de Seguros S.A comparece su abogado apoderado Ramiro Jose Ruiz Nuñez MP 9746. No comparece la parte actora Marta Alicia Robles ni los demandados Silvio Alejandro Vaca y Bartolomé Alejandro Vaca. No existiendo conciliación entre las partes, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas:

-De la parte actora:

1) Instrumental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Reconocimiento: No admitir. Esta prueba ya se encuentra incorporada en el presente juicio. No hay prueba para producirse ya que de conformidad a lo normado en el artículo 435 inc.3 CPCyCT, la autenticidad de la documental oportunamente presentada será valorada al dictarse sentencia definitiva.

3) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a:

a.Seguros Bernardino Rivadavia Coop. LTDA

b.Piazza S.A.

c.Taller Gerardo S.A.:

d.Deaco (Pintura y carrocería)

Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. En el caso de incumplimiento de las Oficinas Jurisdiccionales, se dará conocimiento al Órgano Superior.

4) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el **día 25 de septiembre 2025 a las 11:00hs en sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad** para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos: **a. Raul Eduardo Cisterna Marigliano, DNI N° 22.073.225, b. Silvia Marcela Cisterna, DNI N° 17.859.912 y c. María Belén Farias, DNI N° 23.930.755.** La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

5) Reconocimiento: No admitir. No hay prueba para producirse de conformidad a lo normado en el artículo 435 inc.1 CPCyCT.

6) Declaración de Parte: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida, art. 347 y ss. del CPCCT. Téngase presente que la parte oferente optó la producción de esta prueba bajo la modalidad de interrogatorio libre, dispuesta en el art. 353 CPCCT.

Señálase el **día 25 de septiembre 2025 a las 11:00hs en sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad** para que tenga lugar la audiencia a la que deberá comparecer **Bartolomé Alejandro Vaca DNI 32.080.078** , a absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del CPCCT. Notifíquese digitalmente conforme lo dispuesto por artículo 199 del CPCCT.

7) Pericial accidentológica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito accidentologo por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito Pablo Daniel Impellizzere MP 29609, celular 3815951956.

I. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. La parte oferente asume la carga de comunicarse telefónicamente con el perito sorteado en el término de 24 horas, art. 125 CPCCT.

II. Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT.

III. El perito deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 25/08/25, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del

CPCCT.

-De la parte citada en garantía:

1) Instrumental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

La Segunda Audiencia se realizará el día **día 25 de septiembre 2025 a las 11:00hs en sala 2 sita en calle Lamadrid 420 de esta ciudad** , conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Asimismo se comunica a las partes que el **plazo probatorio** de estos autos **culmina** el día **25 de septiembre 2025**. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 1313/22 AEC

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:

CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.